



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Rentas

### **INFORME DEL SERVICIO DE RENTAS**

En relación con el expediente de Imposición y Aprobación de la Ordenanza Fiscal N.º 37, tengo el honor de informar:

**Primero.-** El Servicio de Rentas ha elaborado el Expediente de Imposición y Aprobación de la Ordenanza Fiscal N.º 37 Reguladora del Precio Público por Suministro de Recarga Eléctrica en Estaciones de Recarga Municipales, de conformidad con la Propuesta de la Delegada de Obras y Servicios de fecha 18 de enero de 2022, por la que se considera conveniente regular la imposición y aprobación por este Ayuntamiento del señalado precio público que se recogerá en una Ordenanza fiscal reguladora de la misma, a cuyos efectos dispuso la incoación del correspondiente expediente administrativo.

**Segundo.-** La imposición de esta Ordenanza ha estado sometida al tramite de Consulta Pública previa desde el 1 al 16 de abril de 2022, como viene recogido en la Providencia de inicio del Expediente de implantación del Delegado de Fiestas, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no constando que se haya presentado alegación o sugerencia alguna, tal y como informa el funcionario del Registro General.

**Tercero.-** La imposición de Ordenanzas fiscales, en lo referente a los Precios Públicos, se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 15 al 19, 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), siguiendo y dando cumplimiento al procedimiento establecido para tal efecto.

El importe del precio público deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

**Cuarto.-** El acuerdo a adoptar requiere el voto favorable de la mayoría simple de miembros de la Corporación, conforme dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, tras la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

**Quinto.-** Publicación del Anuncio de aprobación provisional en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, en un periódico de los de mayor difusión de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, dando un plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones.

Documento firmado por: CANO LEAL JOSE LUIS	Fecha/hora: 25/04/2022 08:47:15
---	------------------------------------



100671a1471119072ea07e61bb0408212

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=100671a1471119072ea07e61bb0408212>

**Sexto.-** Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva. Si no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

**Séptimo.-** El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la imposición y aprobación habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación.

**Octavo.-** Que consta en el expediente toda la documentación requerida por la legislación vigente aplicable.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el presente expediente.

En Chiclana de la Fra., a la fecha de la firma electrónica.

**EL JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS**

Fdo. José Luis Cano Leal.

Documento firmado por: CANO LEAL JOSE LUIS	Fecha/hora: 25/04/2022 08:47:15
---	------------------------------------



100671a1471119072ea07e61bb0408212

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a1471119072ea07e61bb0408212>